



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO MARÍA INMACULADA

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN	
ARTÍCULO 1º: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES Y CONCEPTOS	5
ARTÍCULO 3º: DERECHOS	6
DEBERES	7
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 4º: FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS	8
EVALUACIÓN SUMATIVA	9
SOBRE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES	9
DE LOS ATRASOS A PRUEBAS Y RETIROS ANTICIPADOS	11
SOBRE LA NEGACIÓN O ABANDONO A UNA EVALUACIÓN	12
RETROALIMENTACIÓN DE EVALUACIONES	12
TRABAJOS GRUPALES	12
TAREAS	12
EVALUACIONES Y SITUACIONES DE PLAGIO	13
ARTÍCULO 5º: EXIMICIONES	13
ADECUACIONES CURRICULARES	14
EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
ESPECIFICACIONES DEL INFORME DEL ESPECIALISTA	14
COMPROMISOS DEL APODERADO Y ESTUDIANTE CON NEE	15
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES	15
ARTÍCULO 6º: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL ANUAL	15
ARTÍCULO 7º: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES ESPECÍFICAS	15
ARTÍCULO 8º: CALIFICACIONES FINALES	16
ARTÍCULO 9º: NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA	16
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN	17
ARTÍCULO 10º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN	17
A. POR LOGRO DE OBJETIVOS	17
B. POR ASISTENCIA A CLASES	18
C. TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	18
ARTÍCULO 11º: DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL	19
ARTÍCULO 12º: MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	19
ARTÍCULO 13º: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES	20
ARTÍCULO 14º: RENDIMIENTO ESCOLAR Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	20
ARTÍCULO 15º: CONDICIONES PARA OBTENER LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA	20

TÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	21
ARTÍCULO 16º: PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	21
ARTÍCULO 17º: DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO, MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES	21
ARTÍCULO 18º: DISPOSICIONES	21
ARTÍCULO 19º: NO DISCRIMINACIÓN:	21
TÍTULO VI: NORMAS FINALES	22
ARTÍCULO 20º: GENERACIÓN Y FIRMA	22
ARTÍCULO 21º: GENERACIÓN MANUAL DE ACTAS	22
ARTÍCULO 22º: MEDIDAS DE FUERZA MAYOR	22
ARTÍCULO 23º: VALIDEZ DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS	22
ARTÍCULO 24º: RESOLUCIONES DE SITUACIONES NO PREVISTAS	22

Introducción

El Colegio María Inmaculada, es un colegio católico, cuyo Proyecto Educativo, busca entregar a sus estudiantes una Educación Integral, basada en el desarrollo de valores humanista-cristianos, que le permitan ser un aporte a la sociedad, al mundo y a la Iglesia de acuerdo a los nuevos desafíos

Atiende cursos en los niveles de educación parvularia, básica y media humanista-científica, desde al año 1894 y forma parte de la Red de Colegios de la Inmaculada Concepción.

Este reglamento de evaluación plantea lineamientos y disposiciones que explican los procedimientos que se usarán para evaluar a las estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Media del Colegio María Inmaculada.

La aplicación del siguiente reglamento se basa preferencialmente en nuestra misión y visión Educativa. Este surge del carisma de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana, hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción, la cual enfatiza que se deben formar jóvenes que desarrollen la capacidad de un servicio alegre y cordial fundamentado en un sólido espíritu eucarístico y mariano trabajando en la construcción de la civilización del amor, conforme al mensaje de Cristo, con María Inmaculada y el ideario de Madre Paulina.

Es por esto que creemos que el “proceso de Enseñanza-aprendizaje” nos permite evidenciar nuestros principios, los cuales recordamos a continuación:

1. Creemos que toda persona humana es capaz de conocer y amar a su creador y, por lo tanto, es un ser que puede vivir en estrecha relación con Dios, con los demás, consigo mismo y con la creación, participando en el desarrollo y cuidado de la casa común.
2. Creemos que la persona es un ser trascendente, único e irrepetible, que se realiza plenamente en el seguimiento de Jesús; teniendo como modelo a María Inmaculada, que llama a todos al amor, la santidad y a la plenitud de la vida.
3. Creemos que la naturaleza es un regalo de Dios y, el ser humano, consciente de esta realidad, está llamado al cuidado y protección del medio ambiente, en espíritu de solidaridad y unidad con la creación.
4. Procuramos vivir, en la acción educativa diaria, el legado pedagógico de la Madre Paulina, fundamentándose en los valores que la humanidad y la Iglesia consideran verdaderos forjadores de la persona.
5. Velamos para que en todo acto de enseñanza entregado por nuestro Colegio se establezca un diálogo entre Fe, Cultura y Vida.
6. Adherimos a un currículum científico –humanista y a la formación cristiano-católica, que favorece el desarrollo armónico de toda persona.

7. Afirmamos que la educación es un proceso cuyo principal protagonista es la estudiante, promoviendo el conocimiento de sí mismo, el desarrollo de sus habilidades, capacidades y destrezas

8. Promovemos que la Comunidad Educativo Pastoral del COLEGIO MARÍA INMACULADA DE PROVIDENCIA realice su misión con auténtica vocación de servicio y Fe, dando testimonio de su compromiso cristiano católico. Creemos que los padres son los primeros educadores de sus propios hijos y es el hogar en donde se promueven los valores en la armonía y respeto por los demás.

9. Creemos que el proyecto del COLEGIO MARÍA INMACULADA DE PROVIDENCIA es el resultado de la obra de Dios en nosotros, de una acción comunitaria, participativa y planificada, orientada a la formación de niñas y jóvenes impregnadas de un sólido espíritu eucarístico mariano.

10. Postulamos que los estudiantes sean capaces de desarrollar su fe, y lograr estabilidad emocional, intelectual y de acompañarse mutuamente.

11. Promovemos que la Comunidad Educativo Pastoral del COLEGIO MARÍA INMACULADA DE PROVIDENCIA realice su misión con auténtica vocación de servicio y fe, dando testimonio de su compromiso cristiano católico.

Por lo tanto, el quehacer educativo se fundamenta en la formación de nuestras estudiantes, a la luz de estos principios, generando las instancias que lo favorezcan.

El Proyecto Educativo Institucional nos indica que:

Nuestra Visión:

“Queremos hacer de nuestro Colegio una comunidad de Fe y Cultura, trabajando en la construcción de la civilización del amor, conforme al mensaje de Cristo, con María Inmaculada y el ideario de Madre Paulina.”

Misión:

“Formar niñas y jóvenes con una sólida preparación cristiano-católica, académica y valórica, mediante una educación humanista, inspirada en el legado de Madre Paulina de “servir a los demás” y basada en un proceso de aprendizaje-enseñanza que promueva el desarrollo de competencias, habilidades, valores y actitudes, que les permitan aportar como personas y ciudadanas a la sociedad, al mundo y a la Iglesia de acuerdo a los nuevos desafíos.”

Marco Legal

Las disposiciones contenidas en este Reglamento responden a lo establecido en el decreto N°67 de 2018 que “aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción” del Ministerio de Educación (MINEDUC). Así como también en el marco legal que complementan estas disposiciones:

- Ley N° 20.370/2009: Ley general de Educación
- Ley N° 20.609/2012: Medidas contra la discriminación Ley N°20.845/2016: Inclusión Escolar
- Ley N°19.688/2000: Derechos de las estudiantes embarazadas
- Ley N°20.501/2011: Calidad y Equidad de la Educación
- Ley N°20.545/2023: Trastorno del Espectro Autista.
- Decreto N°170/2010: Determina a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E)
- Decreto N°83/2015: Adecuación curricular para estudiantes con N.E.E. de Educación Parvularia y Educación Básica.
- Planes y programas propios y ministeriales

Además, como colegio de Iglesia, se intenciona toda la actividad escolar con los principios, consagrados en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tales como: dignidad humana, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación, proporcionalidad, participación y autonomía. Estos guían las acciones y decisiones que realiza el establecimiento asegurando su protección y el desarrollo integral de todas las estudiantes.

La evaluación y promoción de las estudiantes de educación Parvularia, Básica y Media del Colegio María Inmaculada se regirá por las siguientes disposiciones:

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal y presencial en los niveles de educación parvularia, educación básica y media en nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES Y CONCEPTOS

A. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación (MINEDUC) establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción reguladas por el decreto N°67/ 2018.

B. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como las estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E. Promoción: Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de Educación Media, considerando los requisitos establecidos por MINEDUC.

ARTÍCULO 3º: DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS:

Las estudiantes tienen derecho a ser informadas de los criterios de evaluación, a la aplicación de evaluaciones objetivas y transparentes y a ser promovidas si cumplen con los criterios de promoción.

Para asegurar este derecho, el establecimiento dispondrá de las siguientes acciones:

a. Cada docente debe informar, previo a la evaluación y de forma clara a las estudiantes los contenidos y procedimientos que se utilizarán al momento de aplicar una evaluación, presentando tipo de instrumento y/o rúbricas a utilizar, la cual será previamente autorizada por el Equipo Académico.

b. Semestralmente, el profesor jefe debe evaluar los aspectos actitudinales de cada estudiante entregando al apoderado un informe de personalidad al finalizar cada semestre.

c. Se contará con un calendario de evaluación al cual se accederá a través de la página web: www.inmaculada.cl , el cual puede presentar ajustes por lo que debe existir una revisión permanente.

d. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento se encuentra publicado en la página web del colegio.

e. Por lo menos una vez al semestre, el profesor jefe debe realizar una entrevista para comunicar al apoderado los antecedentes sobre el proceso de la estudiante.

f. El apoderado podrá monitorear las calificaciones y anotaciones de la estudiante de manera sistemática en la plataforma educativa institucional.

g. En cuanto al 1º y 2º Nivel de Transición, se entregará semestralmente un Informe, donde se evalúa conceptualmente a las estudiantes de acuerdo con el Programa vigente.

DEBERES:

Las estudiantes y sus apoderados deben involucrarse activamente en su proceso de aprendizaje, cumpliendo con las actividades y evaluaciones establecidas por el establecimiento educativo, para ello es indispensable:

- a. Leer e interiorizarse del presente reglamento de evaluación y promoción y otros reglamentos internos.
- b. Las estudiantes deben estudiar previamente para evaluaciones, desarrollando hábitos de estudio en el hogar.
- c. Los apoderados deben monitorear permanentemente el rendimiento escolar y actitudinal de las estudiantes, realizando las acciones necesarias para favorecer su proceso de aprendizaje.
- d. Revisar periódicamente el calendario de evaluación, informarse de los cambios que este pueda presentar.
- e. Utilizar y revisar periódicamente el correo institucional para informarse del proceso escolar de la estudiante, siendo el correo institucional el medio formal de comunicación con el establecimiento.
- f. El apoderado debe justificar por escrito y/o con certificado médico las inasistencias a los procesos de evaluación.
- g. Los apoderados deben mantener una comunicación respetuosa y permanente con todos los funcionarios del establecimiento.
- h. Asistir a las reuniones de apoderados, jornadas de formación y entrevistas programadas. Justificando inasistencias a las citaciones.
- i. En caso de ausencia a clases, la estudiante y/o el apoderado tendrán la responsabilidad de conseguir el contenido trabajado en clases.
- j. El apoderado deberá presentar certificados médicos y/o informes de otros especialistas solicitados por el establecimiento educacional.
- k. Los apoderados deben monitorear la asistencia de la estudiante a reforzamientos y/o al apoyo Psicopedagógico dados por el establecimiento. En caso de renunciar a esta citación, debe hacerlo formalmente con la Coordinación Académica de su ciclo.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º: FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera diagnóstica, formativa o sumativa.

TIPOS DE EVALUACIONES:

Tipo de Evaluación	Propósito	Momento	Escala de Valoración
<p>DIAGNÓSTICA Es una herramienta pedagógica aplicada al inicio de un ciclo para medir conocimientos previos, habilidades y el estado socioemocional de las estudiantes.</p>	<p>Recopilar información relevante acerca de las habilidades, destrezas, actitudes y conocimiento de las estudiantes con la finalidad que él o la docente pueda mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p>Durante las dos primeras semanas de marzo y/ o al inicio de una unidad.</p>	<p>Logrado (L) 70-100% de objetivos logrados, Por Lograr (PL) 50 -69% de objetivos logrados No Logrado (NL) menos del 50% de objetivos logrados *Conceptos homologados a través de la plataforma a números.</p>
<p>FORMATIVA Proceso continuo y sistemático que ocurre durante la enseñanza, enfocado en monitorear el progreso de la estudiante para mejorar en tiempo real y no solo medir resultados finales.</p>	<p>Su propósito es verificar el nivel de logro de los aprendizajes propuestos , y proporcionar retroalimentación para docentes y estudiantes.</p>	<p>Es un proceso permanente y constante durante el aprendizaje.</p>	<p>No implica una calificación.</p>
<p>SUMATIVA Es un proceso de medición aplicado al finalizar un periodo de aprendizaje (unidad, semestre o curso) para valorar el logro de los objetivos educativos.</p>	<p>Calificar o determinar la aprobación de las estudiantes en asignaturas o cursos traduciéndose en notas numéricas finales.</p>	<p>Cuando los objetivos planteados sean abordados en el desarrollo de la asignatura o al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje</p>	<p>Escala de 1.0 a 7.0, según lo dispuesto en el artículo n°8 del decreto N°67, con un nivel de exigencia al 60% para aprobar con nota cuatro. (4.0)</p>

EVALUACIÓN SUMATIVA

Respecto de las calificaciones sumativas podemos decir que:

- Se encuentran las evaluaciones parciales, a través de pruebas, carpetas o portafolios, trabajos de investigación, ensayos, proyectos de aula, representaciones, disertaciones, informes, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros instrumentos.
- Estas evaluaciones deben ser aprobadas por los jefes de Departamento y/o por la Coordinación de Ciclo.
- En una evaluación las preguntas de desarrollo tendrán indicadores de logro y puntaje.
- Las listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas deben ser conocidas por las estudiantes antes de su aplicación.
- La revisión de cuaderno podrá ser una nota acumulativa o de proceso, siendo informada a las estudiantes al inicio del año escolar o al inicio de la unidad de aprendizaje, contando con la rúbrica respectiva.
- Cada docente a partir de 3° Básico programará mensualmente las evaluaciones, acordando el calendario con Coordinación Académica. En 1° y 2° Básico las docentes informarán directamente a los apoderados los calendarios de evaluación.
- En la calendarización entregada a Coordinación Académica las estudiantes podrán tener un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias, exceptuando evaluaciones de proceso o de desarrollo en el aula.

SOBRE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES

A. INASISTENCIA A UNA EVALUACIÓN ESCRITA:

- Toda inasistencia a una prueba escrita debe ser justificada, dentro de dos días hábiles siguientes al reintegro de la estudiante a clases.
- En caso que se justifique inasistencias a una evaluación a través de certificado médico, la estudiante podrá rendir la prueba al incorporarse a clases en la asignatura correspondiente, manteniendo el nivel de exigencia y consignando la situación en la hoja de vida.
- Cuando la justificación no corresponda a los criterios anteriormente mencionados (en forma y tiempo) o no exista justificación de la inasistencia, se aplicará una evaluación distinta con escala de exigencia al 70%, inmediatamente en la clase siguiente de la asignatura correspondiente.
- En caso de inasistencia prolongadas, las evaluaciones serán calendarizadas por la Coordinación Académica del Ciclo rindiendo como máximo dos por día.
- Si la estudiante no rinde la evaluación en la segunda oportunidad, estando presente

en colegio, será calificada con nota mínima (1.0), registrando, el profesor de asignatura, en el libro de clases la causal de la calificación e informando de la situación al apoderado y al profesor jefe a través de correo.

B. INASISTENCIA A OTRAS FORMAS DE EVALUACIÓN:

Entiéndase por “otras formas de evaluación” a instancias distintas a la prueba escrita, como: carpetas, informes, trabajos prácticos grupales y/o individuales, disertaciones, videos, maquetas, dibujos, o cualquier otra modalidad utilizada.

Para este tipo de evaluaciones se entregarán las instrucciones y su respectiva pauta.

- En el caso de estudiantes que presenten el producto de la evaluación en la fecha correspondiente, pero sin haber trabajado en clases, perderán el puntaje asignado al “proceso”, de acuerdo con la rúbrica de evaluación.
- Si la estudiante no presenta su trabajo terminado en una segunda oportunidad estando presente en la clase, se evaluará con lo realizado a la fecha, quedando registrado en la hoja de vida.

DE LOS ATRASOS A UNA PRUEBA ESCRITA Y/O RETIRO ANTICIPADO DE LA JORNADA ESCOLAR.

- Si la estudiante ingresa atrasada a una evaluación, ya sea escrita u otro tipo de instrumento, quedará registrado en la hoja de vida, y deberá rendirse sin dar tiempo adicional.
- En caso de retiro de la estudiante con evaluación programada, el apoderado deberá esperar a que la estudiante termine el proceso. De insistir en retirar a la estudiante, deberá firmar el libro de salida y asumiendo que se considerará para la calificación, el trabajo desarrollado hasta el momento de su retiro, sin plazos adicionales.
- De existir evidencia de constantes retiros durante pruebas escritas, el profesor/a Jefe citará al apoderado, informando por correo electrónico a la Coordinación Académica del Ciclo.
- Si el retiro de la estudiante se realiza el día de la evaluación, pero antes de la realización de la evaluación será aplicada a la clase siguiente con un 70% de exigencia y con un instrumento diferente. Sólo en caso de certificado médico se aplicará un instrumento de evaluación distinto, pero con un 60%.

SOBRE LA NEGACIÓN O ABANDONO DE UNA EVALUACIÓN:

Si la estudiante se niega o se retira de una evaluación sin autorización, quedará registrado en el libro de clases como “abandono de una evaluación”, la estudiante será

calificada con nota mínima (1.0) y se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El docente de la asignatura informará al apoderado, profesor jefe y Coordinadora de ciclo de la situación ocurrida a través de correo electrónico.

En el caso que la estudiante tenga un certificado médico psiquiátrico o neurológico que indique que puede tener desregulación emocional, la estudiante podrá ser nuevamente evaluada con un instrumento distinto al 60% de exigencia, dando esta oportunidad sólo una vez en cada evaluación.

RETROALIMENTACIÓN DE EVALUACIONES:

- Cada docente deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos por las estudiantes al momento de entregar los resultados, cuyo plazo no debe exceder los 10 días hábiles.

LOS TRABAJOS GRUPALES:

- Los trabajos grupales deben ser realizados durante las clases. La constitución de los grupos debe ser mediada por el docente.
- Se podrá realizar un trabajo grupal evaluado en forma conjunta por semestre en cada asignatura, exceptuando aquellas que por sus características realizan proyectos bajo la modalidad de trabajo en equipo (ejemplo: Educación Física, Artes Visuales, Tecnología, entre otros).

TAREAS:

- Se enviarán tareas al hogar para las estudiantes, en casos puntuales y en aquellos casos que requieran refuerzo educativo producto de un rezago pedagógico.
- Se podrá solicitar información o materiales en el caso que alguna asignatura necesite para un proyecto de investigación u otro, debe ser acordado con las estudiantes, especialmente en Enseñanza Media.
- En las asignaturas donde existe la necesidad de ejercitación permanente, se permitirá enviar ejercicios de apoyo para estudio en el hogar. Se sugiere la supervisión del apoderado.
- En el caso de estudiantes que no trabajen o no logren terminar las actividades durante la clase, deberán completar las tareas asignadas en su hogar, bajo la supervisión de sus padres o un adulto responsable.
- Cada profesor será responsable de registrar en el libro de clases digital los resultados de las evaluaciones, en un plazo máximo de 15 días correlativos.
- Los docentes deberán realizar una rúbrica de evaluación cada vez que realicen una actividad práctica, como disertación, ensayo, informe de laboratorio, trabajo de investigación, actividades artísticas y/o deportivas, preguntas de desarrollo, etc. Estas evaluaciones y su rúbrica deben ser conocidas por las estudiantes con al menos una semana de anticipación y su entrega debe ser consignada en el leccionario del libro de clases.

DE LAS EVALUACIONES Y SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS

El plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación (uso de celulares, programas computacionales, textos escritos, entre otros), es un aspecto de preocupación, lo que se considera una falta grave en nuestro RICE.

Es considerado plagio o copia cuando:

- La profesor/a o miembro del equipo de profesionales sorprende a la estudiante de manera infraganti en el hecho.
- Utiliza herramientas de IA para generar contenido completo o parcial presentado como trabajo propio en ensayos, investigaciones, evaluaciones o tareas. Todo uso de IA debe ser citado adecuadamente.
- La profesor/a se percata cuando existe un instrumento evaluativo similar obtenido por la estudiante desde un tercero o archivo de internet.
- La estudiante es sorprendida con papel con contenidos de la asignatura a evaluar, manipulando celular, compartiendo con sus compañeras contenidos evaluados en ese momento.
- La estudiante usa o consulta de cualquier medio o soporte distinto al indicado por el docente para el desarrollo de la actividad evaluativa.
- Ante la situación de copia o plagio en una prueba o trabajo de investigación, el docente podrá utilizar herramientas tecnológicas de detección del plagio.
- En el caso de confirmar identificación de pasajes textuales idénticos, cita incorrecta o falta de cita, parafraseo sin atribución o uso de imágenes o gráficos sin derechos de autor, se dará por verificado el plagio.
- El evento se registrará en la hoja de vida la estudiante, aplicándose las medidas conforme al reglamento de Convivencia Escolar. Así también, la estudiante podrá realizar un nuevo procedimiento evaluativo coordinado entre el docente e informando al profesor jefe y apoderado considerando los objetivos de aprendizaje planteados y con un 70% de nivel de exigencia. Si la estudiante desiste de tomar la opción, se le calificará con nota mínima.

En el caso de nuevamente presentar plagio o copia deberá aplicarse el Reglamento Interno, considerando que una falta reiterada aumenta la gravedad de ésta.

ARTÍCULO 5º: EXIMICIONES

No existe eximición de ninguna asignatura según lo dispuesto en el decreto N°67/2018.

En el caso de educación física, no se podrá eximir de la asignatura por dificultades físicas, acreditadas con certificado médico. Sin embargo, la estudiante recibirá ajustes a las actividades y formas de evaluación que no incluyan actividad física.

De acreditar dificultad específica para realizar la asignatura, se elaborará un P.A.I. que adecúe la entrega de información, la forma de responder lo aprendido, ajustes al entorno y/o modificaciones a la organización del tiempo, implementado estrategias que permitan a la estudiante, según sus necesidades, participar y aprender en conjunto con sus compañeras.

Se elaborará un programa de acompañamiento por psicopedagogía después de realizar una evaluación integral y se evaluará su utilidad, asegurándose que la estudiante participe y aprenda respetando sus necesidades de apoyo.

ADECUACIONES CURRICULARES

Para las estudiantes que certifiquen un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial (N.E.E.), según lo dispuesto en el decreto N°170/2010, se les aplicarán adecuaciones curriculares (A.C.), que son modificaciones en la enseñanza diseñados para atender las necesidades educativas individuales de las estudiantes que presentan dificultades asegurando su participación y aprendizaje (Decreto 83/2015).

Se considera, en primera instancia, el Plan de Apoyo individual (PAI), y en aquellos casos que lo ameriten, un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que ajusta los objetivos de aprendizaje. Ambas adecuaciones deben ser conocidas y autorizadas por el apoderado.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Según el contexto anterior, se entenderá como evaluación diferenciada a las estrategias que en primer lugar se definan en el PAI de cada estudiante, que puede considerar las siguientes acciones:

- Monitorear permanentemente la comprensión de instrucciones o enunciados.
- Aclarar dudas durante la aplicación de la evaluación.
- Destacar enunciados o conceptos claves en evaluaciones.
- Adecuar tiempos flexibles para las evaluaciones.
- Serán evaluadas anualmente las implementaciones de estas u otras estrategias de apoyo en el proceso de evaluación

La implementación de PAI, PACI y evaluación diferenciada no garantiza la promoción de las estudiantes al siguiente curso, quedando supeditado al rendimiento y asistencia establecido por MINEDUC.

ESPECIFICACIONES DEL INFORME DEL ESPECIALISTA

El especialista idóneo, según decreto N°170/2010, debe indicar el área del aprendizaje en que requiere apoyo la estudiante.

El certificado debe contener el diagnóstico, nombre del especialista, RUT, fecha de emisión, firma y timbre del profesional, en original de ser necesario.

El equipo académico y psicoeducativo analizará la pertinencia de las estrategias de apoyo sugeridas por el especialista tratante que implementará según las posibilidades del establecimiento.

COMPROMISOS DEL APODERADO Y ESTUDIANTE CON NEE

El apoderado se compromete con apoyar el trabajo de la psicopedagoga y/o el Equipo Académico, que considere las siguientes acciones mínimas:

- Colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje y velar por la asistencia y puntualidad de manera sistemática.
- Mantener una comunicación constante con el colegio a través del correo electrónico institucional y asistencia a entrevistas previamente programadas.
- Asistir periódicamente a los controles médicos y/o procesos terapéuticos necesarios para acompañar su proceso de aprendizaje y participación.

- Enviar oportunamente la documentación, de atención, informe diagnóstico o recomendaciones al colegio.

Las estudiantes se comprometen a:

- Mantener una actitud de responsabilidad frente a su proceso escolar.
- Cumplir con asistencia y puntualidad a clases.
- Cumplir con trabajos y estudiar para evaluaciones.

En caso de no aceptar la atención psicopedagógica ofrecida por el colegio, el apoderado deberá formalizar por escrito y buscar apoyo fuera del colegio presentando periódicamente informes de avances.

El Colegio María Inmaculada no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), lo que es informado en periodo previo y durante proceso de matrícula en página web y postulación en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6°: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

El colegio adopta un régimen semestral con un 60% de exigencia para obtener nota 4.0. Se considerarán solo calificaciones de coeficiente 1.

ARTÍCULO 7°: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES ESPECÍFICAS

La asignatura de Cultura Religiosa, incide en el promedio final anual y en la promoción escolar de las estudiantes y cuenta con planes y programas propios aprobados por el Ministerio de Educación desde Primero Básico hasta Cuarto Medio.

En la asignatura de “Cultura Religiosa”, para la Educación Básica y Media, la calificación semestral corresponderá al promedio de las notas obtenidas durante el semestre, igual que todas las asignaturas del plan de estudio.

Las calificaciones semestrales no se aproximan.

En cuanto a 1° y 2° Nivel de Transición, se considerará la Evaluación de Proceso, además de la utilización de diversos instrumentos de observación, cuyos resultados serán registrados en un Informe de evaluación semestral, de acuerdo con los ámbitos de experiencias de aprendizaje.

En Educación Parvularia, la escala de valoración será:

Logrado (L)	La alumna ha adquirido el aprendizaje y lo demuestra en diferentes contextos”.
Por Lograr (PL)	La alumna demuestra su aprendizaje, en algunas ocasiones, según el contexto”.
No Logrado (NL)	La alumna demuestra su aprendizaje solo en algunas ocasiones y con el apoyo del adulto”.
No observado (N/O)	Aprendizaje no detectado.

ARTÍCULO 8º: CALIFICACIONES FINALES

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, aproximada a la décima, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.

El promedio final de cada estudiante se obtendrá del promedio aritmético de los promedios anuales, de cada asignatura, con aproximación a la décima. Ejemplo: 5.85= 5.9

La calificación anual final 3,85 se aproximará a 4.0.

ARTÍCULO 9º: NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

El número mínimo de calificaciones parciales por semestre será de 1º Educación Básica a IVº Educación Media, serán:

Número de horas Semanales de las asignaturas y talleres/ horas pedagógicas	Número mínimo de calificaciones por semestre
1	2
2 a 3	3
4 a 5	5
6 a 8	6

Taller	Notas	Asignaturas a las que tributan
Talleres realizados en las horas de libre disposición	2	Asignaturas asociada presente en el plan de estudio
Taller de Desarrollo Personal y Social	2	El promedio obtenido de notas se consigna a Lengua y Literatura y Artes Visuales.
Taller de Expresión Artística y Creativa	2	El promedio obtenido de notas se consigna a Lengua y Literatura y Artes.
Talleres de Ciencias	2	A Ciencias de la Ciudadanía

En el caso de la asignatura de Lengua y Literatura o Lenguaje y Comunicación, las lecturas complementarias serán asignadas por el departamento de Lenguaje. Las evaluaciones de estas lecturas podrán realizarse a través de diversos instrumentos evaluativos.

Cuando una evaluación resulte con un 30% o más de estudiantes con calificación inferior a 4.0 se revisará la situación para aplicar las remediales necesarias. En este caso, el docente debe informar a la Coordinación de Ciclo para buscar las remediales frente al no logro de los aprendizajes de las estudiantes.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

A. POR LOGRO DE OBJETIVOS

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las estudiantes que:

- a) Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Hayan reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Hayan reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidas todas las estudiantes de 2° Nivel de Transición según la normativa vigente.

B. POR ASISTENCIA A CLASES

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las establecidas en el calendario escolar anual.

Por razones justificadas, la Dirección podrá autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Inspectoría realizará un informe de las estudiantes con baja asistencia, indicando los certificados médicos entregados y las justificaciones.

En caso de no contar con certificados médicos, deberá presentar una solicitud a la Dirección del Establecimiento, adjuntando una carta explicando los motivos de la inasistencia de la estudiante, la cual puede ser aprobada o rechazada.

Se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos específicos, previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área de deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.

C. TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Las estudiantes que soliciten término anticipado del año escolar, debido a situaciones de viaje, por traslado o enfermedad, deberán acreditar la situación de excepción

mediante una solicitud por escrito a coordinación académica, explicando la situación de la estudiante adjuntando lo siguiente:

- a. Certificado de intercambio.
- b. En caso de enfermedad: informe del médico especialista (psiquiatra, neurólogo, médico de especialidad que corresponda a la situación de salud planteada) adjuntando las razones que ameritan esta excepción.
- c. El término anticipado no se podrá solicitar antes del término del primer semestre y en caso del segundo semestre, no antes del 30 de octubre.
- d. En caso excepcional, de solicitarse a fines del primer semestre, las calificaciones semestrales que la estudiante hubiese obtenido serán consideradas finales y se adscriben al reglamento general de promoción.
- e. Las estudiantes que no hayan cursado un semestre completo, tendrán seguimiento por parte del Equipo Psicoeducativo del Colegio al año siguiente, pudiéndole exigir asistencia a un taller o apoyo pedagógico en el hogar.

ARTÍCULO 11°: DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL DE LAS ESTUDIANTES

El decreto 67 de evaluación escolar elimina la repitencia automática siendo una medida excepcional y fundamentada. La decisión recae en el equipo técnico pedagógico y la dirección, basándose en informes pedagógicos, psicopedagógicos, psicosociales y de asistencia, priorizando el aprendizaje integral y la trayectoria de la estudiante por sobre los resultados finales.

Esta decisión deberá sustentarse mediante alguno de los siguientes criterios:

- a. Informe técnico-pedagógico con el avance de la estudiante en la(s) asignatura(s) reprobadas. En la elaboración de este informe se tomará en cuenta la visión y evidencia de la profesora o profesor especialista, el informe psicopedagógico y el informe de la profesora o profesor jefe de la estudiante.
- b. Informe psicosocial de la estudiante que permita entender su situación emocional.
- c. Otros informes que indiquen los apoyos entregados por el colegio, por ejemplo, asistencia a los talleres de psicopedagogía u otro, si existiese.

ARTÍCULO 12°: MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El colegio determinará los apoyos con que cuenta, para el acompañamiento pedagógico de las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidas. Algunas de las posibles medidas, que se considerarán según el caso, serán las siguientes y deben ser informadas al apoderado:

- Acompañamiento pedagógico del profesor jefe y de docentes de asignatura.
- Acompañamiento socioemocional con derivación a equipo especialista interno o externo.
- Citación de padres y apoderados de manera sistemática.

El colegio cuenta con variados espacios de colaboración y reflexión para el apoyo de las estudiantes:

- Reuniones por Departamento y/o Nivel.
- Reuniones con Coordinación Académica y Subdirección Académica.
- Consejo general de profesores.
- Reuniones con Coordinación Académica, profesores jefes y Equipo de Formación.
- Reuniones con profesor jefe y la participación de educadora diferencial, coordinadora académica y psicopedagoga.
- Reuniones de educadora diferencial, psicopedagoga, psicóloga, orientadora y profesor/a jefe.
- Consejo de Necesidades Educativas Especiales.

ARTÍCULO 13°: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar.

CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

La situación de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar a través del certificado anual de estudios que indica las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 14°: RENDIMIENTO ESCOLAR Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El rendimiento escolar de la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15°: CONDICIONES PARA OBTENER LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

El Ministerio de Educación, otorgará la Licencia de Educación Media a las estudiantes que obtengan la promoción definitiva en los cursos comprendidos en este nivel y modalidad, de acuerdo con los Planes de Estudio aprobados para este Establecimiento Educacional. Dicha licencia se otorgará sólo una vez.

La Dirección del establecimiento remitirá a la Dirección Provincial de Educación y a la Secretaría Ministerial de Educación respectivas, la nómina de las estudiantes a quienes otorgó el Certificado de Licencia de Educación Media. En cada nómina se indicará el número correspondiente al Registro de la Licencia.

Será responsabilidad de la Sub Dirección Académica y la Dirección del Establecimiento cautelar el cumplimiento de estas disposiciones.

TÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 16°: PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

El Equipo Directivo junto con el Equipo Académico del establecimiento presentarán el Reglamento a los Jefes de Departamento, al Consejo de Profesores y Consejo Escolar según las bases de las disposiciones del Decreto 67 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el reglamento interno del establecimiento.

ARTÍCULO 17°: DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO, MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES

El Reglamento de Evaluación será comunicado oportunamente a la comunidad educativa, a través de la página web del establecimiento.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante la publicación en la página web del establecimiento.

ARTÍCULO 18°: DISPOSICIONES

El presente reglamento de evaluación contempla todas las disposiciones estipuladas en el artículo 18 del Decreto 67, organizando su período escolar de forma semestral.

ARTÍCULO 19°: NO DISCRIMINACIÓN:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones resultantes, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI: NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20°: GENERACIÓN Y FIRMA

Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las estudiantes, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del indicador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21°: GENERACIÓN MANUAL DE ACTAS:

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22°: MEDIDAS EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor serán abordadas por el jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia. Este arbitrará todas las medidas necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, incluyendo, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 23°: VALIDEZ DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS:

Las medidas adoptadas por el jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

ARTÍCULO 24°: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección, Sub Dirección Académica, en conjunto con las Coordinadoras de Ciclo, Consejo de profesores y/o profesores jefes y de asignatura involucrados en la situación especial.